

Clase de proceso	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante	Yesid David Mercado Osorio y Leidy Mariana Bolívar Hernández
Demandado	N/A
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00348 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Divorcio de Mutuo Acuerdo**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de artículo 82 del C.G. del P. (domicilio de las partes).
- 2.- Adecue la demanda frente al proceso al que se acude, atendiendo el vínculo matrimonial contraído por las partes. (Divorcio de Matrimonio Civil).
- 3.- Se dé cumplimiento al inciso 2° del artículo 152 del C.G. del P., respecto al Amparo de Pobreza solicitado.
- 4.- Suscríbase el escrito de demanda por la apoderada judicial
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____076_____ Del _____18-10-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria